

# Boletín Oficial

## de la provincia de León

### ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se tiene un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente, para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

### SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención provincial (Palacio provincial): particulares 45 pesetas al año, 25 al semestre y 12,50 al trimestre; Ayuntamientos, 50 pesetas año; Juntas vecinales y Juzgados municipales 35 pesetas año y 20 al semestre. Edictos de Juzgados de 1.<sup>a</sup> instancia y anuncios de todas clases, 0,75 pesetas la línea; Edictos de Juzgados municipales, a 0,40 pesetas la línea.

Los envíos de fondos por giro postal, deben ser anunciados por carta u oficio a la Intervención provincial.

(Ordenanza publicada en el BOLETÍN OFICIAL de fecha 17 de Diciembre de 1937.)

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a la Administración de dicho periódico (Real orden de 6 de Abril de 1859).

## SUMARIO

### Administración Provincial GOBIERNO CIVIL

#### Circulares

Delegación de Hacienda de la provincia de León.—Anuncio.

Jefatura de Obras públicas de la provincia de León.—Anuncio.

Sección Agronómica de León.—Circular.

### Administración Municipal

Edictos de Ayuntamientos.

### Entidades menores

Edictos de Juntas vecinales.

### Administración provincial

### Gobierno civil de la provincia de León

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Servicios provinciales de León

Por orden de la Comisaría general, a partir de esta fecha toda la patata de consumo existente en esta provincia, queda a disposición de la Intendencia General del Ejército, prohibiéndose, por tanto, la exportación de dicho tubérculo a cualquier provincia, si no va destinado al citado Organismo.

En consecuencia, queda anulado el cupo que para Barcelona, Madrid, Murcia y Santander, había sido fijado.

León, 5 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre.*

° ° °

Dispuesto por la Superioridad que el total sobrante de la producción huevera de esta provincia, se destine exclusivamente a Madrid, se advierte a todos los industriales dedicados a este comercio, que sólo podrán enviar la aludida mercancía a la citada plaza indicada, con exclusión de todas las otras, debiendo ir consignada la mercancía al excelentísimo Sr. Gobernador civil de aquella provincia.

Para la facturación y transporte de huevos fuera de la provincia de León, será requisito indispensable proveerse de la correspondiente guía expedida por estos Servicios provinciales y enviar también a esta Oficina, una vez efectuada la facturación el oportuno talón.

León, 6 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre.*

° ° °

### SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

#### CIRCULAR NUMERO 31

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado

existente en el término municipal de Benavides de Orbigo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Benavides de Orbigo.

Señalándose como zona sospecho el Ayuntamiento de Benavides de Orbigo, como zona infecta el citado pueblo de Benavides y zona de inmunización el Ayuntamiento mencionado.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,  
*José Luis Ortiz de la Torre.*

° ° °

#### CIRCULAR NÚM. 32

Habiéndose presentado la Epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Joara, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Joara.

Señalándose como zona sospechosa el Ayuntamiento de Joara, como zona infecta el citado Ayuntamiento y zona de inmunización todos los pueblos que integran el Ayuntamiento de Joara.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XL del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 17 de Febrero de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

o o o

#### CIRCULAR NUM. 44

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente la fiebre aftosa, en el término municipal de Santibáñez y Villares de Orbigo, Ayuntamiento de Villares de Orbigo, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 31 de Octubre de 1939.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento.  
León, 2 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

o o o

Secretaría de Orden Público

#### CIRCULARES

Dipuesto por la Superioridad, en lo sucesivo, los españoles provistos de pasaporte expedido por Autoridades correspondientes a nuestro país o por Representantes Consulares en el extranjero, podrán utilizar este documento para circular por el Territorio nacional sin necesidad de otro salvoconduto; asimismo serán dispensados de este documento los extranjeros que provistos de sus pasaportes respectivos, visados reglamentariamente por autoridades españolas, residan en nuestra nación o vengan a ella.

Lo que se hace público para conocimiento de las Oficinas expendedoras de salvoconductos en esta provincia.

León, 5 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

o o o

Por la Jefatura Provincial del Servicio Nacional del Trigo, se da cuenta a este Gobierno civil de que en algunos Ayuntamientos de la provincia son toleradas en los mercados públicos las contrataciones de cereales y legumbres cuyas operaciones entre particulares fueron ter-

minantemente prohibidas por Decreto de 27 del pasado Octubre.

Llamo especialmente la atención sobre este particular a los señores Alcaldes y Secretarios Municipales, en evitación de que esto suceda y a todos los Agentes de mi Autoridad, pues tanto unos como otros tienen la obligación de prohibir este comercio clandestino, llegando al decomiso de toda mercancía de esta clase que no sea comprada o vendida por el Servicio Nacional del Trigo, a cuyo efecto recuerdo a todos que sancionaré enérgicamente cuantas infracciones lleguen a mi conocimiento, exigiendo responsabilidad a las Autoridades locales que por negligencia hagan posibles estas operaciones clandestinas.

León, 5 de Marzo de 1940.

El Gobernador civil,  
José Luis Ortiz de la Torre

## Delegación de Hacienda de la provincia de León

### Contribución sobre la renta

#### Jurado provincial de estimación

Este Jurado, en su última sesión, ha procedido a un nuevo estudio de los gastos estimados por los tres signos externos de riqueza, en los municipios de su jurisdicción, habida cuenta de las características locales.

Para la Capital—Signos

a) Vivienda: Alquiler, valor en renta o producto íntegro (el que resulte mayor).

b) Automóviles: Gasto inicial 600 pesetas.

Importe de la Patente Nacional y gasto por caballo de fuerza 325 pesetas.

c) Coches: Gasto inicial 650 pesetas.

Impuesto de Carruajes. Gasto por caballo, 900 pesetas.

d) Servidores: Hembras 1.800.

Varones, 2.500 pesetas.

Institutrices, 5.000 pesetas.

Preceptores, 5.000 pesetas.

Conductores, 3.000 pesetas.

Chaffeurs, 3.500 pesetas.

Para los pueblos.—Signos.

a) Vivienda: Alquiler, valor en renta o producto íntegro (el que resulte mayor).

b) Automóviles: Gasto inicial, 400 pesetas.

Importe de la Patente Nacional y gasto por caballo de fuerza, 325 pesetas.

c) Coches: Gasto inicial, 500 pesetas.

Impuesto de Carruajes. Gasto por caballo, 800 pesetas.

Servidores: Hembras, 1.200 pesetas.

Varones, 2.000 pesetas.

Institutrices, 5.000 pesetas.

Preceptores, 5.000 pesetas.

Conductores, 2.250 pesetas.

Chaffeurs, 3.000 pesetas.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de las personas a quienes afecte, pudiendo los interesados legítimos o sus representantes legales, en el término de quince días hábiles a contar de la fecha de esta publicación, reclamar contra la anterior propuesta ante el Jurado, por conducto de la Administración de Rentas Públicas de la provincia o del Ayuntamiento respectivo, que la cursará a la citada Administración. Este Jurado provincial, en vista de las reclamaciones, hará el señalamiento definitivo, que elevará al Jurado Central para su ratificación o rectificación.

Por los Sres. Alcaldes se cuidará de dar la mayor publicidad a este BOLETÍN OFICIAL en la forma acostumbrada en cada uno de los Municipios, y por lo que se refiere a la Capital, estará de manifiesto en la Delegación de Hacienda, Administración de Rentas Públicas, quien facilitará además cuantos datos sean precisos.

El acuerdo del Jurado Central es definitivo y contra él, no se dará recurso alguno.

León, 1.º de Marzo de 1940.—El Presidente, Manuel Osset.

## Jefatura de Obras Públicas de la provincia de León

### Electricidad

#### ANUNCIO

D. Leopoldo Gago Fernández, vecino de Bembibre, propietario de una instalación de producción y distribución de energía eléctrica a Bembibre y otros pueblos, solicita autorización para cambiar de emplazamiento el transformador de Bembibre, trasladándolo a las inmediaciones de la margen izquierda de la carretera de Madrid a La Coruña, cerca del poste kilométrico 370.

Lo que se hace público para que las personas o entidades que se consideren perjudicadas con la petición, puedan formular cuantas reclamaciones tengan por conveniente, dentro del plazo de treinta días, contados a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ante la Alcaldía de Bembibre, único término en que radican las obras, así como en esta Jefatura en donde estarán de manifiesto al público la instancia y proyecto que comprenden estas obras, en los días y horas hábiles de oficina.

León, 5 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe acctal., Pío Pedroche.

## Sección Agronómica de León

### Precios de nitrato sódico

Se pone en conocimiento de los agricultores en general que, los precios de venta del Nitrato sódico para las plazas que se detallan son los siguientes, por cada saco de noventa kilogramos incluido envase:

Astorga, 50 pesetas.  
 Bañeza (La), 50,35 pesetas.  
 Bembibre, 50,25 pesetas.  
 Hospital de Orbigo, 50,55 pesetas.  
 León, 49,75 pesetas.  
 Marne (Villaturiel) 50,25 pesetas.  
 Palacios de la Valduerna, 51,25 pesetas.  
 Ponferrada, 50,35 pesetas.  
 Santa María del Páramo, 50,75 pesetas.  
 Santas Martas, 49,55 pesetas.  
 Sahagún, 49,35 pesetas.  
 Turcia, 50,75 pesetas.  
 Valencia de Don Juan, 50,25 pesetas.  
 Valderrey, 50,10 pesetas.  
 Veguellina, 49,85 pesetas.  
 Vega Magaz, 50,10 pesetas.  
 Villafranca, 50,50 pesetas.  
 León, 1 de Marzo de 1940.—El Ingeniero Jefe, Uzquiza.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de Puebla de Lillo

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, como igualmente el de sus familiares, se les cita, por medio del presente edicto, para que comparezcan en estas Casas Consistoriales antes del día 10 del corriente mes, con los documentos a que se refiere la Orden de 20 de Diciembre de 1939, a fin de proceder a su clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento, como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, previniéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que haya lugar.

#### Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Alfredo García González, hijo de Manuel y Josefa.

Vicente Coque Sánchez, de Sebastián y María.

Demetrio Fernández Urtiaga, de Dorindo y Crispina.

Reemplazo de 1941:

Angel García Rascón, hijo de Antonio y Juana.

Emilio Fuertes García, de Melchor y María.

Sebastián Gutiérrez Rodríguez, de Sebastián y Epifania.

Mariano Alonso Cimadevilla, de Francisco y Joaquina.

Lorenzo Prieto Burón, de Fermín y Josefa.

### Ayuntamiento de Campazas

Ignorándose el paradero del mozo Benito Cartujo Pérez, hijo de Celestino y Felisa, del reemplazo de 1939, se le cita por medio del presente, para que comparezca en estas Consistoriales, antes del día 12 del actual mes de Marzo, advirtiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Campazas, 4 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Santiago Cadenas.

### Ayuntamiento de Rodiezmo

Confeccionado el repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo, y durante los tres días siguientes, podrán los contribuyentes interesados presentar las oportunas reclamaciones, las cuales habrán de basarse en hechos concretos, precisos y determinados, ir acompañadas de las pruebas necesarias para su justificación, y debidamente reintegradas, sin cuyos requisitos, y pasado el indicado plazo, no serán admitidas.

Rodiezmo, a 4 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Daniel Gutiérrez.

### Ayuntamiento de Albares de la Ribera

Aprobada por la Comisión Gestora de este Ayuntamiento para el corriente año, la ordenanza del repartimiento general de utilidades, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el término de quince días, para su examen y reclamaciones.

Albares de la Ribera, 5 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Virgilio Riesco.

### Ayuntamiento de Valencia de Don Juan

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Consistorial, en el plazo de diez días, ya sea personalmente, o bien por medio de legítimo representante, a fin de proceder a su clasificación, advirtiéndoles que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que haya lugar.

Valencia de Don Juan, 1.º de Marzo de 1940.—El Alcalde, Luis Alonso.

#### Mozos que se citan

Reemplazo de 1940:

Eduardo Domínguez Calvo, hijo de Ambrosio y María.

Reemplazo de 1941:

Marcos García Rodríguez, hijo de Jesusa.

Teófilo Alonso Gutiérrez, de Torcuato y Vicenta.

### Ayuntamiento de Rabanal del Camino

Formada la matrícula industrial de este Municipio para el año actual de 1940, se halla de manifiesto al público en esta Secretaría, por un plazo de quince días, en el cual podrán formularse reclamaciones.

Pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Rabanal del Camino, 2 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Segundo G. de Santander.

### Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz

Debiendo procederse durante los meses de Marzo y Abril próximos, a confeccionar los apéndices al amillaramiento para el año de 1941, con los recuentos de ganadería y riqueza rústica que han de servir de base para el repartimiento, se pone en conocimiento de todos los contribuyentes vecinos, y hacendados forasteros que posean fincas en este término municipal, que durante el citado mes de Marzo pueden presentar en la Secretaría municipal declaraciones de altas de todas aquellas fincas que hayan sido objeto de venta, herencia o permuta, a las que acompañarán cartas de pago de haber satisfecho los derechos a la Hacienda, advirtiéndole que no se admitirán las que se presenten fuera de plazo.

Teniendo en cuenta que los contribuyentes por el concepto de rústica en este Municipio, en su mayor parte proceden de fallecidos hace muchísimos años, a fin de facilitar la cobranza al Recaudador de Contribuciones y evitar trabajo a la Junta Pericial y empleados municipales con el deslinde de fincas, es necesario que los interesados, para colocarse dentro de la Ley, se den de alta en la parte de contribución que les corresponda.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Santa Elena de Jamuz, a 1.º de Marzo de 1940.—El Alcalde, Miguel Miguélez.

### Ayuntamiento de Renedo de Valdetuejar

Ignorándose el paradero de los mozos que al final se relacionan, se les cita por medio del presente, para que comparezcan en esta Casa Consistorial antes del 10 de Marzo, con los documentos a que se refiere la Orden de 20 de Diciembre de 1939, a fin de proceder a su clasificación, tanto desde el punto de vista del reclutamiento como por sus antecedentes personales en relación con el Movimiento Nacional, advirtiéndoles que, de no hacerlo, le parará el perjuicio a que haya lugar.

Renedo de Valdetuejar, 2 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Victorino Gutiérrez.

*Mozos que se citan*

Reemplazo de 1940:

Angel Alonso de la Rainza, hijo de Santos y Andrea.  
Efrén González López, de Tomás y Emilia.

Aureliano Sixto Rodríguez, de desconocido y Francisca.

Reemplazo de 1941:

Ramón Crescente García Flórez, hijo de Ramón y Trinidad.

Urbano Gutiérrez Valdés, de Teodosio y Ramona.

Blas Rodríguez González, de Blas y Patrocinio.

Marcelino Rubio García, de Marcelino y Petra.

*Ayuntamiento de**Santa María de la Isla*

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondientes al pasado ejercicio de 1939, rendidas por el Alcalde y Depositario, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular, por escrito, las reclamaciones que consideren pertinentes.

Santa María de la Isla, 2 de Marzo de 1940.—El Alcalde, Cayetano Fernández.

Aprobado por los Ayuntamientos que a continuación se relacionan, el presupuesto municipal ordinario para el corriente ejercicio de 1940, estará de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de quince días, durante cuyo plazo, y en el transcurso de los quince días siguientes, podrán formularse por los interesados cuantas reclamaciones se estimen convenientes, con arreglo al artículo 300 y siguientes del vigente Estatuto Municipal.

Santa Colomba de Somoza

Formado por los Ayuntamientos que figuran a continuación, el padrón de familias pobres, con derecho a los servicios médico-farmacéuticos gratuitos durante el ejercicio de 1940, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal respectiva, por término de quince días a fin de que pueda ser examinado y formularse reclamaciones.

Castrillo de la Valduerna  
Luyego.  
Villagatón  
Rabanal del Camino

Hecha por los Ayuntamientos que al final se expresan, la rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1939, estará expuesta al público en la res-

pectiva Secretaría, para oír reclamaciones, por espacio de diez días,

Urdiales del Páramo  
Escobar de Campos

Designados por los Ayuntamientos que figuran a continuación, los vocales natos de las Comisiones de evaluación, para la formación del repartimiento general de utilidades del año de 1940, se halla la relación de manifiesto al público, en la Secretaría municipal respectiva, por espacio de siete días, con el fin de oír reclamaciones.

Villaturiel  
Castrillo de la Valduerna  
Cabañas Raras  
Riaño  
Congosto

Debiendo procederse por la Junta Pericial respectiva de los Ayuntamientos que al final se relacionan, a la formación del apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial para el ejercicio de 1941, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en Secretaría durante los plazos que se indican, relaciones juradas de alta y baja, reintegradas conforme a la vigente Ley del Timbre, y acompañadas de los documentos que acrediten haber satisfecho los derechos a la Hacienda, sin cuyo requisito, y pasado que sea dicho plazo, no serán atendidas.

Durante el mes actual:

San Pedro Bercianos  
La Ercina  
Castrillo de la Valduerna

Hasta el 15 del actual:

Vallecillo

Durante quince días:

Santas Martas.  
Escobar de Campos

Hasta el 20 del actual:

Villacé

*Ayuntamiento de*  
*Arganza*

Por este Ayuntamiento, y a instancia del padre del mozo Victorino Uría San Miguel, núm. 28 del reemplazo del año corriente, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años, e ignorado paradero, de su hijo Eliseo Uría San Miguel, y a los efectos dispuestos en el párrafo primero del artículo 276, y en el artículo 293 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925, para el Reclutamiento del Ejército, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero de Eliseo Uría San Miguel, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado Eliseo Uría, para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero, ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Victorino Uría.

El repetido Eliseo Uría, es natural de San Juan de la Mata, hijo de Victorino y de Aurita, y cuenta 36 años de edad, de estatura regular y de buen color, sin señas particulares reservadas.

Arganza, 29 de Febrero de 1940.—El Alcalde, H. Miguel.

**Entidades menores***Junta vecinal de Calzadilla de los Hermanillos*

Aprobado por esta Corporación el presupuesto ordinario para el actual ejercicio, formado bajo las bases de las ordenanzas establecidas, con las exacciones derivadas de las mismas, con un método de gravamen sobre la localidad, y que figuran en un tercer ejercicio, aprobadas para cinco, se halla de manifiesto al público, a los efectos de reclamaciones, por el plazo de quince días.

Pasado dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Calzadilla de los Hermanillos, a 4 de Marzo de 1940.—El Presidente, Nicéforo Rueda.

*Junta vecinal de Llamas de Rueda*

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario para 1940, se expone al público en el domicilio del que suscribe, por término de quince días, durante cuyo plazo, y en los otros quince días siguientes, podrán presentarse reclamaciones

Igualmente se halla al público la ordenanza de la exacción de aprovechamientos comunales, que ha sido prorrogada por dos años, sin modificación alguna. Las reclamaciones se presentarán ante el Presidente en el plazo de ocho días.

Llamas de Rueda, 27 de Febrero de 1940.—El Presidente, Canuto Sánchez.

*Junta vecinal de Aralla*

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Junta para el año de 1940, estará de manifiesto al público por un plazo de quince días, en el cual, podrán formularse reclamaciones.

Aralla, 28 de Febrero de 1940.—El Presidente, José S. Prieto.

LEON

Imprenta de la Diputación

1940